

**Suplentes**

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

**Vocales:**

Doña María Dolores Cabral Martínez Vara del Rey, Inspectora de Finanzas del Estado.

Don Rodolfo Martín García, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña Pilar Isabel García de la Peña y Oller, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Fernando Elvira Ferrera, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**ANEXO III**

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

**7859** RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Mecánicos Navales al Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Mecánicos Navales al Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir 15 plazas de la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos:

Primero.-Ejercicio práctico que consistirá en la resolución de un supuesto sobre prevención, detección y reparación de motores de explosión, combustión interna y eléctricos, así como en propulsores (ejes y hélices), para lo cual los opositores deberán venir provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Segundo.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal entre las que figuran en los temas de las asignaturas «Derecho Constitucional, Administrativo y Penal» y «Seguridad Interior».

Tercero.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Motores de explosión y combustión interna» y «Electricidad».

1.5 Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio de 1986 con la celebración del primer ejercicio, determinándose el lugar, fecha y hora en la Resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones públicas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, 4 (código postal 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.589, «Pruebas selectivas Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4. Admisión de aspirantes**

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que, además de determinar el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

**5. Tribunales**

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración

Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de La Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tales efectos, se utilizará la casilla C (datos a consignar según las bases de la convocatoria).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los

locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, a la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.1.2 El segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.1.3 Cada una de las asignaturas que integran el tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las dos asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobarlo obtener, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado, y caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

D) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos

competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente, los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario de Economía y Hacienda en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

#### 10. Período de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un período de prácticas que tendrá una duración máxima de seis meses y se efectuará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desarrollando las funciones que son propias de la escala en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia marítima.

10.2 El período de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

10.3 La calificación de este período será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

10.4 Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO I

##### Derecho constitucional, administrativo y penal

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de Derecho. Estado social. Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Órganos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y órganos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda: Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 10. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 11. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización Territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefaturas de Zona, Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 15. Concepto y contenido del Derecho penal. Concepto del delito. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 16. Los diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios: Conspiración y proposición. Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento. Delito consumado. El delito imposible. Idea sobre los delitos conexos. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 18. Delito de contrabando: concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 19. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 20. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

#### Seguridad interior

Tema 1. El proceso de la combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Electricidad estática. Fricción mecánica. Combustión espontánea. Oxígeno. Dióxido de carbono. Monóxido de carbono.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores de combustibles. Eliminación de la temperatura de ignición. Eliminación de oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios. Incendios clase A (Alfa). Incendios clase B (Beta). Incendios clase C (Charlie). Incendios clase D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla espuma. Dióxido de carbono. Polvo seco. Halógenos.

**Tema 5.** Prevención de incendios a bordo. Materiales y servicios generales de contraincendios. Manguera de contraincendios. Repartidores universales. Aplicadores. Acoplos y reducciones para mangueras. Llaves de conexión de mangueras. Bombas.

**Tema 6.** Extinción de incendios con espuma. Espuma mecánica. Equipo de pequeña velocidad: Generador de espuma mecánica NPU. Equipo de gran capacidad: Motor de agua. Extintores portátiles de anhídrido carbónico. Extintores portátiles de polvo seco P-12-M. Instalaciones fijas de inundación por CO<sub>2</sub>.

**Tema 7.** Apuntalamiento: Fundamentos. Elementos que constituye un apuntalamiento por compresión directa. Método rectangular. Método triangular.

**Tema 8.** Taponamiento de casco. Parcheo de tuberías. Achique de compartimento de los límites de una inundación.

#### Motores de explosión y de combustión interna

**Tema 1.** Motores de explosión y su funcionamiento. Descripción de los órganos principales. Combustión y aprovechamiento del calor. Distribución de los motores de dos y cuatro tiempos. Diagramas teórico y práctico. Motores en «V». Instalación del motor tipo Z Drive (cola en Z dentro-fuera borda). Instalación del motor fuera borda. Lubricación. Circuitos de lubricación. Refrigeración de los motores de explosión. Potencia efectiva.

**Tema 2.** Carburación. Funcionamiento de un carburador elemental. Carburadores más usados actualmente en los motores de explosión. Descripción y funcionamiento del carburador compensado «Zenith». Descripción y funcionamiento del carburador «Solex». Carburadores de doble pulverizador. Regulación de los carburadores. Regulación de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos. Arranque y parada de los motores de explosión. Cuidados durante la marcha. Manejo de las instalaciones propulsoras de motores de explosión.

**Tema 3.** Encendido del combustible en los motores de explosión. Magnetos. Idea de su funcionamiento. Distintos tipos de magnetos. Magneto de alta tensión «Boch»: Descripción y misión de cada uno de sus elementos; funcionamiento. Avance al encendido; Distintos casos. Calaje de los magnetos. Encendido eléctrico por batería y delco. Descripción del delco. Regulación eléctrica de los motores de explosión. Efectos de un calaje defectuoso. Bujías. Distintos tipos. Orden de encendido de los motores.

**Tema 4.** Motores de combustión interna sistema Diésel. Funcionamiento práctico de los motores Diésel de dos y cuatro tiempos. Diagramas teórico y práctico. Ciclo de trabajos de ambos motores. Análisis comparativo entre los motores de dos y cuatro tiempos. Descripción de los principales órganos de los motores de dos y cuatro tiempos. Determinación de la posición ocupada por el embolo en función del ángulo girado por el cigüeñal. Descripción y funcionamiento de las distintas clases de válvulas. Camones y levas. Ejes de camones y levas. Desgaste de la camisa y huelgos entre pistón y camisa.

**Tema 5.** Formación de la mezcla y elementos que intervienen. Cómo se efectúa la combustión. Inyección mecánica. Ventajas e inconvenientes de cada una de ellas. El retraso a la inyección. Pulverizadores de tobera abierta. Descripción de algunos tipos de toberas. Pulverizadores de tobera cerrada. Regulación de los pulverizadores. Revisión de los órganos que constituyen el motor. Combustibles líquidos. Gasolina: Índice de octanos. Gas-oil: Índice Diésel. Fuel-oil. Poder calorífico. Peso específico. Contenido de agua y sustancias sólidas.

**Tema 6.** Bombas de combustible. Descripción y funcionamiento de los distintos sistemas de bombas. Embolos. Válvulas de aspiración e impulsión. Regulación de las bombas de combustible. Combustible recibido por cada cilindro. Distintos tipos de reguladores de velocidad. Indicador de diagramas; Su utilización.

**Tema 7.** Compresores. Descripción y funcionamiento de un compresor de tres fases. Bombas de barrido de los motores de dos tiempos. Distintos sistemas de barrido. Barrido por corriente continua, transversal y de regreso. Presión de barrido. Colector de escape. Silencioso. Sobrealimentación. Turbo soplante. Lubricación y refrigeración de los compresores.

**Tema 8.** Motores de tipo Diésel. Disposición del eje de levas. Válvulas de arranque: Su descripción y funcionamiento. Arranque con aire. Número de cilindros que como mínimo deben quedar en posición de arranque en los motores de dos y cuatro tiempos. Presión del aire de arranque. Arranque eléctrico.

**Tema 9.** Régimen de la marcha. Inversión de la marcha en los motores Diésel. Distintos sistemas de cambio de marcha. Inversión de marcha realizada por el mismo motor. Cambio de marcha de desplazamiento longitudinal del eje de camones. Cambio de marcha por giro del eje de levas. Mecanismo de seguridad en los motores mientras se efectúa el cambio de marcha. Cambio de marcha exterior en los motores de pequeña potencia por mecanismos de embrague. Cambio de marcha por medio de hélices de palas reversibles.

**Tema 10.** Idea de la manera de aumentar la potencia de los motores Diésel. Sobrealimentación de los motores de dos y cuatro tiempos. Ventajas que ofrece la sobrealimentación. Descripción de los motores Diésel marinos fabricados en España más conocidos. Motores muy revolucionados. Idea de su funcionamiento. Sistemas de lubricación. Refrigeración. Puesta en marcha y parada. Diferencias con los motores Diésel de tipo corriente. Ventajas e inconvenientes.

**Tema 11.** Manejo, entretenimiento y conservación de los motores Diésel. Regulación de la bomba de combustible y de barrido. Obtención de diagramas. Indicador y manera de usarlo. Nociones sobre la interpretación de diagramas. Potencias indicadas y efectivas. Rendimiento y factores que influyen en él. Consumo por caballo/hora. Perturbaciones en la marcha de los motores Diésel y sus causas. Vibraciones.

**Tema 12.** Puesta en marcha de los motores tipo Diésel. Alistamiento de los servicios de combustible, refrigeración, lubricación y aire comprimido. Comprobación de la posición correcta del arranque y cambio de marcha. Preparación para la salida a la mar. Puesta en servicio del grupo motor-dinamo. Prueba de los aparatos y motores auxiliares. Máquina de elevar. Aparato de gobierno. Telégrafo de órdenes. Sirenas. Bombas de achique y contra incendios. Prueba del motor avante y atrás. Comprobación de las temperaturas en articulaciones y chumaceras.

**Tema 13.** Marcha a régimen normal en el mar. Ordenes del puente. Vigilancia de manómetros, termómetros y gases de escapes. Distintos regímenes de velocidad. Modo de efectuar los cambios de velocidad. Velocidad máxima y precauciones. Retirada al regreso a puerto. Servicios auxiliares de lubricación y refrigeración. Parada de los equipos auxiliares.

**Tema 14.** Aceites minerales en el engrase y lubricación de los motores. Condiciones que deben reunir. Depuración de los aceites. Almacenajes de los combustibles líquidos y aceites lubricantes. Medidas de seguridad en tierra y a bordo. Tanques y depósitos de combustibles. Estanqueidad y ventilación.

**Tema 15.** Entrada en dique: Revisión de fondos y tomas de mar. Precauciones a tomar en los circuitos de refrigeración. Reconocimientos de bocinas. Salida de dique: Cebado de los circuitos de refrigeración. Revisión de tanques y costados en evitación de posibles vías de agua. Ajustes del apriete de la prensa de bocina.

**Tema 16.** Métodos generales de extinción de incendios. Clasificación de los incendios. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Prevención de incendios a bordo.

#### Electricidad

**Tema 1.** Electricidad. Fenómenos eléctricos. Buenos y malos conductores de la electricidad. Atracciones y repulsiones eléctricas. Ley de Coulomb. Distribución de la electricidad por la superficie de los conductores. Densidad eléctrica. Capacidad. Medida de capacidad. Condensadores.

**Tema 2.** Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Intensidad de la corriente. Fuerza electromotriz. Resistencia. Unidad de resistencia. Medidas eléctricas. Unidades prácticas para medir la corriente. Casos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Ohm. Aparatos de medida. Galvanómetro. Amperímetro. Voltímetro. Watímetro. Medida de la resistencia eléctrica. Cajas de resistencia. Reostatos. Puente de Wheatstone. Medida de la capacidad.

**Tema 3.** Corriente de inducción. Inducción mutua de dos corrientes. reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas. Autoinducción. Imaginación por corrientes. Electroimanes. Corriente continua y sus características.

**Tema 4.** Dinamos. Máquinas magnetos y dinamos eléctricas. Organos principales de una dinamo. Inductores de imanes y de electroimanes. Inducidos de anillos y de tambor. Colector. Escobillas y portaesobillas. Línea neutra y ángulo de calaje. Generación de la corriente en una dinamo. Excitación de las dinamos. Excitación en serie, derivación y compound.

**Tema 5.** Motores de corriente continua: Funcionamiento. Par motor. Reversibilidad de las máquinas eléctricas. Sentido de la rotación. Diferencias con las dinamos. Puesta en marcha y parada de los motores eléctricos. Inversión en el sentido de giro. Reostato de arranque e inversión. Potencia de los motores.

**Tema 6.** Corriente alterna. Idea sobre la corriente alterna. Período y frecuencia. Diferencia entre las corrientes eléctricas continua y alterna. Alternadores: Idea de su funcionamiento. Puesta en marcha. Corriente de alta tensión. Nociones de las corrientes trifásicas.

**Tema 7.** Acumuladores. Idea de las reacciones químicas durante la carga y descarga. Electrolito. Capacidad y voltaje de los elementos. Baterías. Carga y descarga de una batería de acumuladores. Cuadro de carga. Densímetro. Medida de la densidad de un elemento. Voltaje de la batería. Manera de suprimir un elemento de una batería.

Tema 8. Transformadores de corriente. Idea de los transformadores. Generalidades sobre su funcionamiento. Idea del acoplo de transformadores. Distintos tipos de transformadores. Refrigeración. Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 9. Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica. Aislamiento de los circuitos y su medida. Descripción y funcionamiento del Meger. Colocación y tendido de cables.

Tema 10. Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas: Dinamos. Características de los motores eléctricos empleados a bordo. Distribución: Diferentes sistemas de distribución. Cuadros de distribución. Cuadro principal.

## ANEXO II

### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### Vocales:

Don Ramón Fernández Aguirrebemgoa, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Francisco Esplá Llinares, Mecánico Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Fernando Elvira Ferreras, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

### Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

#### Vocales:

Don Patricio Martínez Ramón, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Manuel Mercader Martínez, Mecánico Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Antonio Rodríguez González, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986

**7860** RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación al Servicio de Vigilancia Aduanera.

Imos. Sres: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en el artículo 6.2 del Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación al Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para cubrir cinco plazas en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

Primero.-Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de un supuesto sobre cualquiera de los sistemas de radiocomunicación y/o radionavegación (BLU, ARQ, radar, radiogoniometría) utilizados en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Segundo.-Contestación por escrito, en el plazo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal, entre las que figuran en los temas de las asignaturas «Contrabando y Legislación Aduanera» y «Derecho Constitucional y Administrativo».

Tercero.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Reglamento de Radiocomunicaciones» y «Seguridad de la Vida Humana en el Mar», de los que figuran en el programa.

1.5 Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio de 1986, con la celebración del primer ejercicio, determinándose el lugar, fecha y hora en la Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (C. P. 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.562, «Pruebas selectivas de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de interesado.